



Universidad Nacional de Lanús

074 / 03

Lanús, 23 SEP 2003

VISTO, los Expedientes N°s. 7002/03 en su Anexo I, y 7075/03 y;

CONSIDERANDO

Que en el Expediente 7002/03 se glosa el Acta de la 5ª Reunión del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, en la cual figura como orden del día en su Apartado 2. Inciso 6, la consideración de los criterios para incorporar alumnos como auxiliares de docencia, y que se acordara según lo dispuesto en el Apartado 8, que se girara el tema para su estudio en la Comisión de Asuntos Académicos;

Que asimismo, y en la reunión aludida se consignó dentro del orden del día en el punto 7, la revisión de las condiciones establecidas para las categorías docentes;

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha dictaminado sobre el particular, según así surge del Anexo I del Expediente 7002/03;

Que en dicho dictamen en el punto A) se propone la creación de la figura de AUXILIAR DE DOCENCIA E INVESTIGACION, que tiene como objetivo favorecer un proceso complementario de formación académica en los lineamientos temáticos, teóricos y metodológicos, fundamentales de un área curricular y/o departamental así como al desarrollo de competencias docentes y de investigación en los estudiantes avanzados y recién egresados de la UNLa, proponiéndose dos categorías: estudiantes y egresados, cuyas condiciones de adscripción, pertenencia y funciones, así como las relativas a la postulación surgen del detalle que se practica en el Anexo I de la presente;

Que asimismo, en el punto B) de dicho dictamen se propone mantener la categoría de INSTRUCTOR, haciéndose mención a la necesidad de generar una Resolución Rectoral que la homologue con la nomenclatura generalizada del sistema universitario, en su categoría Jefe de Trabajos Prácticos, de forma tal de facilitar las tramitaciones que se compartan con el resto del Sistema (Programas de incentivos, elaboración de proyectos de financiamiento externo etc);

Que se considera pertinente también la modificación de la Resolución del Consejo Superior N° 6/03 en cuanto a los requisitos para la postulación a cargos de INSTRUCTORES, incorporando que deberá ser un egresado universitario con una antigüedad no menor a dos años;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
CONSEJO SUPERIOR

1/4

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la creación de la figura de AUXILIAR DE DOCENCIA E INVESTIGACION en dos categorías: ESTUDIANTES y EGRESADOS, cuyos objetivos, requisitos de adscripción, pertenencia, funciones, postulación y características de su designación quedan establecidas en el Anexo I.

ARTICULO 2º: Modificar el Artículo 4º del Anexo I, de la Resolución CS N° 6/03, en el apartado dedicado a Instructores:

DONDE DICE: "Instructores: Se trata de colaboradores académicos equivalentes a Auxiliares de docencia (Acuerdo Negociación Colectiva Sector Docente Universidades Nacionales) que participan en la elaboración de los trabajos teóricos prácticos y en su ejecución y evaluación bajo la supervisión de un profesor. Prestan asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes y podrán participar en grupos de investigación o en equipos que desarrollen tarea de extensión."

DEBE DECIR: "Instructores: Se trata de colaboradores académicos equivalentes a Auxiliares de docencia o Jefe de Trabajos Prácticos, que participan en la elaboración de los trabajos teóricos prácticos y en su ejecución y evaluación bajo la supervisión de un profesor. Prestan asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes y podrán participar en grupos de investigación o en equipos que desarrollen tarea de extensión. Deben acreditar además, una antigüedad no menor a dos años como egresados universitarios."

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N° 074 / 03

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANEXO I
AUXILIAR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
(ESTUDIANTES / EGRESADOS)

OBJETIVO: Favorecer un proceso complementario de formación académica en los lineamientos temáticos, teórico metodológicos fundamentales de un Área curricular y/o departamental así como para el desarrollo de competencias docentes y de investigación de los estudiantes avanzados y recién egresados de la UNLa.

ADSCRIPCION: Se llevará a cabo en el marco de un Área curricular y/o departamental y no en materias o proyectos específicos y colaborará en las actividades de dicha área bajo la modalidad contractual "ad honorem". En ambos casos la carga horaria que se le asigne estará entre 4 y 6 hs. reloj semanales.

Las condiciones para la solicitud de Auxiliares de docencia e investigación por parte de las Áreas a los respectivos Departamentos, deben fundamentarse con base en los requerimientos anuales de docencia, investigación y cooperación del Área:

En cuanto a la docencia:

- la composición de los equipos docentes de las asignaturas del Área (Titular, asociado, adjunto e instructores),
- la cantidad de alumnos de los respectivos cursos, seminarios, talleres, etc.,
- la modalidad pedagógica de las materias del Área (laboratorio, trabajo de campo, seminarios, talleres, requerimientos de tutorías, etc.).

En cuanto a la Investigación y la cooperación:

- la cantidad de proyectos y los equipos conformados,
- los requerimientos específicos de cada uno.

FUNCIONES: Apoyo a los requerimientos del Área. S definirán y asignarán cuatrimestralmente. Entre las cuales se encuentran:

- Elaboración de informes de lecturas de bibliografía básica y relevamientos bibliográficos,
- apoyo a los alumnos en técnicas de estudio,
- asistencia en el manejo de tecnología para las clases prácticas,
- organización del trabajo áulico, aunque en ningún caso podrán estar solos a cargo de grupos en clases,
- asistir en las actividades de proyectos de investigación y cooperación que le encomienden los Directores de los mismos.



REQUISITOS PARA POSTULACION:

Auxiliar de Docencia e Investigación Estudiante

- Ser alumno regular avanzado de la UNLa con más de 2/3 de materias aprobadas de su carrera para las licenciaturas, 1/3 para los Ciclos de Licenciatura.
- Acreditar un rendimiento académico no menor a 7 en promedio.
- Aceptar las condiciones y procedimientos de selección que se establezcan.
- En caso de ser designados cursar y aprobar un Taller de metodología de estudio, apoyo y recursos didácticos y pedagógicos, que la Universidad les brindará.

Auxiliar de Docencia e Investigación Egresado

- Tener menos de dos años de egresado*
- Tener un promedio general de la carrera no menos a 7

* Transitoriamente por única y en la primera vez de cada Área podrán postularse egresados de la UNLA con más de dos años de titulados.

DESIGNACIONES: Serán preferentemente anuales, realizadas a través de una convocatoria pública abierta a los estudiantes y egresados recientes de la UNLa, en la cual se establecerán las condiciones y requerimientos.

La renovación o no de las designaciones deberá sustentarse en una evaluación por el conjunto de los docentes investigadores ordinarios del Área donde se haya desempeñado, de acuerdo a un procedimiento que se diseñará "ad hoc" y deberá contar con la aprobación del Consejo Departamental.

El ejercicio del cargo de Auxiliar de Docencia E Investigación, en cada una de sus categorías, no podrá exceder 2 años lectivos

Aquellos Auxiliares de Docencia E Investigación Egresados que hayan obtenido evaluaciones positivas serán considerados con una valoración diferencial en las contrataciones para nuevos cargos de Instructores, en las Áreas y/o Departamentos que lo requieran.

A todos los Auxiliares que se hayan desempeñados como tales la UNLa. le otorgará una certificación de su designación.